

RESOLUCIÓN No. 17 de 2019
(01 de octubre de 2019)

Por medio de la cual se ADOPTA el procedimiento de anticipo de sueldos para los empleados del CPNT.

LA JUNTA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

En ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas por el reglamento interno en los literales c), f) i) de la Resolución No. 11 de 2012 modificada parcialmente por la resolución 04 de 2019 y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la Ley.
- 2.- Que con el ánimo de implementar un procedimiento estándar y las políticas para el otorgamiento de anticipos de sueldos a los empleados de planta del CPNT, así como de su recuperación a corto plazo, es necesario adoptar un procedimiento.
- 3- Que entre las funciones de la Junta del CPNT según lo dispuesto en la Resolución 11 de 2012 (Reglamento Interno del CPNT), modificada parcialmente por la resolución 04 de 2019 está:
 - a) Los actos o decisiones adoptadas por la Junta del CPNT quedarán consignados en resoluciones, y serán suscritas por el presidente y el (la) secretario (a) de la sesión respectiva. Estos actos se comunicarán, notificarán y/o publicarán de acuerdo con la naturaleza de la decisión que contengan, y contra éstos procederá únicamente el recurso de reposición interpuesto por escrito ante el CPNT, dentro del término establecido en el Código Contencioso Administrativo. Su numeración será consecutiva en cada año calendario, con indicación del día, mes y año en que se aprueben. Su archivo y custodia está a cargo de la Dirección Ejecutiva.
- 4- Que por lo anterior la junta del CPNT en sesión ordinaria del 01 de octubre de 2019, según consta en acta 022, aprobó el Procedimiento de anticipos de sueldos, el cual incluye las políticas y solicitó su adopción mediante acto administrativo (Resolución).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Procedimiento de anticipos de sueldos anexo.

ARTICULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN. La aplicación del procedimiento de anticipo de sueldos será responsabilidad de la Junta, la Dirección Ejecutiva, así como también cada uno de los trabajadores del CPNT.

Parágrafo. La modificaciones y actualizaciones que haya lugar deberán ser aprobadas por la junta del CPNT y deberá realizarse mediante acto administrativo correspondiente.

ARTICULO TERCERO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación en la página web del CPNT de los manuales relacionados.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá el 01 de octubre de 2019.

ROSA ADRIANA RINCON GONZALEZ
Presidente (E).

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

Elaboró: Tatiana Gómez, Abogada CPNT.